



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acuerdo No. CG/056/12.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA DETERMINAR A TRAVÉS DEL MÉTODO DE MUESTREO ALEATORIO SIMPLE LAS CASILLAS EN LAS QUE SE RECOGERÁ EL SOBRANTE DE LA TINTA INDELEBLE UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL PARA SU ANÁLISIS Y CERTIFICACIÓN.

ANTECEDENTES:

- I. En la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 6 de enero de 2012, el Presidente del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012 y dio a conocer la Convocatoria a Elecciones 2012.
- II. En la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/012/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban las Características y el Procedimiento que se seguirá para la Certificación Muestral y la Destrucción de los Envases Sobrantes de la Tinta Indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.
- III. En la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/018/12, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se modifica el Acuerdo No. CG/012/12, respecto de las características de la dimensión de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012”.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 base V, de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1 fracciones I, III y IV, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I y IV, 154 fracción I, II y III, 155, 168, 177, 178 fracción XXIX, 180 fracción XVI, 181 fracciones I, XX y XXV, 186 fracciones VII y IX, 188, 200 fracciones I y XI, 220, 241, 242 fracciones I y II, 347, 348 y 377 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



IV. Artículos 1 fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1 incisos a) y b), punto 1.2 inciso c), fracción II, punto 2.1 inciso a), y punto 2.2 inciso b), 5 fracción XX, 6, 37, 38 fracciones I y XIX, 39 fracciones I y XIV, 43 fracciones IX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 186 fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en relación con los numerales 39 fracción I y 43 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre éstas la de Organización Electoral, cumplir los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General.
- III.** Como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Diputados locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; por lo que con fecha 6 de enero de 2012, dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, el que se encuentra en la etapa denominada “Jornada Electoral”, de conformidad con lo establecido en la Base V del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 241 y 242 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- IV.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 220 y 377 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el día de la Jornada Electoral, los Secretarios de cada casilla deberán impregnar con tinta indeleble de preferencia el dedo pulgar derecho del elector una vez que éste haya ejercido su derecho de voto. Sin embargo, del Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia Electoral celebrado el día 9 de enero de 2012 entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios federales y locales que se celebrarán en forma coincidente el domingo 1 de julio de 2012 en el Estado de Campeche, se desprende que el secretario de la Mesa Directiva de Casilla que haya dado inicio a la votación deberá impregnar con el líquido indeleble el dedo pulgar de la mano derecha del votante en caso de que éste haya sufragado en la elección federal y en el dedo pulgar izquierdo del votante, en caso de haberlo hecho en el ámbito local; tal y como consta en el apartado 2. En Materia de Organización Electoral, punto 2.13, fracción II en su inciso d), y fracción III en sus incisos o) y w).
- V.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 347 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General, a fin de garantizar plenamente la eficacia de la tinta indeleble que se utilice el día de la Jornada Electoral, debe encargarse de la certificación de las características y calidad de dicho producto a una Institución de reconocido prestigio, debiendo contar los envases que la contengan con los elementos que permitan su identificación; previéndose asimismo que, a efecto de constatar que la tinta indeleble utilizada el día de la Jornada Electoral es idéntica a la que en su oportunidad aprobó dicho Consejo General, para lo cual deberá recogerse, al término de la elección, el sobrante de la tinta indeleble utilizada en aquellas casillas que previamente haya determinado el referido Consejo. Para tal efecto, el Consejo General, el mismo día de la Jornada Electoral, deberá acordar cuáles y cuántos serán los envases de la tinta indeleble que serán sometidos al análisis de verificación y posterior certificación.
- VI.** En relación con lo anterior este Consejo General, conforme al contenido del Acuerdo No. CG/012/12, tuvo a bien aprobar entre otros aspectos las características de la Tinta Indeleble que se utilizará en la presente etapa de Jornada Electoral, así como las de sus respectivos envases para su utilización en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, estableciendo en el mismo Acuerdo que la Institución que se encargará de realizar el análisis muestral de la tinta indeleble y emitir en su momento la certificación correspondiente, será la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, de la cual se tiene la certeza que actúa y actuará en el presente caso con la seriedad, seguridad y confiabilidad que se requiere; lo anterior ante la necesidad y exigencia legal de constatar que la tinta indeleble utilizada el día de la Jornada es idéntica a la aprobada por el mismo Consejo. Asimismo cabe señalar que posteriormente, mediante Acuerdo No. CG/018/12, se modificaron únicamente las dimensiones de la tapa del envase que contiene la tinta indeleble, rectificación realizada en tiempo y forma. Por tal motivo, al término de la elección deberá recogerse junto con otros artículos y materiales, el sobrante de la tinta utilizada en las casillas electorales que previamente determine este Consejo para su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tarea que estará a cargo de los Consejos Electorales Distritales.
- VII.** En razón de lo antes señalado, para poder determinar cuáles serán las casillas en las que, concluida la elección, se recogerá el sobrante de la tinta indeleble que será objeto de análisis muestral y posterior certificación por parte de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, así como el número y características de los frascos con dicho sobrante que serán recolectados, permitiendo con ello constatar que la tinta utilizada en la Jornada Electoral en dichas casillas, es idéntica a la que fue aprobada en su momento por este Consejo General en términos del ya referido artículo 347



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



del Código de la materia, se considera conveniente que el método o procedimiento a emplear para la determinación de las referidas casillas, sea el Método de “Muestreo Aleatorio Simple”, el cual aplicado con base en los listados de casillas clasificados por Distrito Electoral uninominal, consistirá en lo siguiente:

a) Se depositarán en un ánfora 21 esferas cuyos números corresponderán a los 21 Distritos Electorales Uninominales en que se divide la Geografía Estatal Electoral; posteriormente cada uno de los representantes de los Partidos Políticos y las Coaliciones acreditados ante el Consejo General extraerán, según su orden de registro, una esfera que corresponderá al número de Distrito Electoral, eligiendo de manera aleatoria 2 casillas del referido distrito, mismas que serán objeto de la toma muestral de tinta indeleble;

b) De las casillas seleccionadas se tomará un frasco de tinta indeleble que haya sido usado en la Jornada Electoral, prefiriendo aquél que contenga la mayor cantidad de dicho producto sobrante; y

c) El Secretario Ejecutivo procederá a notificar a los Consejos Electorales que corresponda, a efecto de que los mismos instruyan y supervisen la recolección de los frascos que se deberán remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su resguardo en tanto los mismos se envían a la Escuela de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional.

VIII. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en todas y cada una de las Consideraciones del presente documento, así como, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 154 fracción I, 155 y 178 fracción XXIX, en relación con el numeral 347 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, considera procedente que en la presente Sesión, a fin de determinar las casillas que serán objeto de recolección de los frascos con el sobrante de la tinta indeleble utilizada el día de la Jornada Electoral para su análisis muestral y posterior certificación por parte de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, se utilice el método de “Muestreo Aleatorio Simple”. De igual manera, se considera necesario instruir al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que comunique dicha determinación a los Consejos Electorales Distritales que corresponda, a efecto de que éstos dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción instruyan y supervisen la recolección al término de la elección de los frascos con el sobrante de dicho producto para posteriormente remitirlos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y proceder a su resguardo hasta en tanto los mismos sean enviados a la Institución antes referida; asimismo para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con base en los artículos 181 fracciones I, XI, XX y XXV y 186 fracción IX del citado Código de la materia, en relación con los numerales 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el método de “Muestreo Aleatorio Simple” para que en la presente Sesión se determinen las casillas electorales en las que se recogerá el sobrante de la tinta indeleble utilizada el día de la Jornada Electoral que será objeto de análisis muestral y posterior certificación por parte de la Escuela



“2012, Año de la Cultura Maya”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la VIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tenga a su cargo el resguardo de los frascos que contengan el sobrante de la tinta indeleble hasta en tanto éstos sean enviados a la Institución autorizada para su análisis y certificación, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII de este Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba que al término de la elección respectiva, se realice la recolección del sobrante de la tinta indeleble utilizada el día de la Jornada Electoral, así como su posterior remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, esté a cargo de los Consejos Electorales Distritales en cuya jurisdicción se ubiquen las casillas determinadas conforme al referido método, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VII de este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que proceda a notificar el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales de este Instituto que corresponda, remitiéndoles copia certificada del mismo para los efectos legales correspondientes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración VIII del presente documento.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SESIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO DE LA JORNADA ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012.